

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO No. 005
01 de noviembre del 2022

Por el cual se establecen los auxilios de movilidad para Plenarios, Consiliarios y empleados de la Universidad que desempeñan funciones administrativas

LA HONORABLE CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 21 del artículo 22 de los Estatutos ratificados con la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer el monto de los auxilios de movilidad para los Plenarios, Consiliarios y empleados de la Universidad que desempeñen funciones administrativas y representen a la Institución en eventos o actividades de orden cultural, deportivo o administrativo; dentro o fuera del país y en ciudades diferentes a donde realizan su trabajo habitual.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cuando los Plenarios, Consiliarios y empleados de la Universidad que desempeñen funciones administrativas deban asistir en representación de la Universidad a eventos o actividades de orden cultural, deportivo, administrativo, investigativo o de proyección social, que se realicen en el país o en el exterior, tendrán un auxilio para transporte al interior de la ciudad de realización, si es diferente a la de su sede de labor y, un auxilio para manutención. El valor total por los dos auxilios será el siguiente:

REFERENTE SALARIAL		VALOR DIARIO AUXILIOS	
DESDE	HASTA	DESTINOS NACIONALES	DESTINOS INTERNACIONALES
0,00 S.M.L.M.V	1,99 S.M.L.M.V ⁽¹⁾	\$140.000.00 COP ⁽²⁾	USD 70.00 ⁽³⁾
2,00 S.M.L.M.V	3,99 S.M.L.M.V	\$150.000.00 COP	USD 80.00
4,00 S.M.L.M.V	5,99 S.M.L.M.V	\$160.000.00 COP	USD 90.00
6,00 S.M.L.M.V	7,99 S.M.L.M.V	\$170.000.00 COP	USD 100.00
8,00 S.M.L.M.V	9,99 S.M.L.M.V	\$180.000.00 COP	USD 110.00
10,00 S.M.L.M.V	EN ADELANTE	\$190.000.00 COP	USD 120.00
Los Plenarios y/o Consiliarios, que no sean empleados, docentes o estudiantes de la Universidad.		\$190.000.00 COP	USD 120.00

(1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

(2) Pesos Colombianos

(3) Dólares de los Estados Unidos de América

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO No. 005
01 de noviembre del 2022

Parágrafo 1: Los Plenarios y/o Consiliarios que sean empleados, docentes o estudiantes de la Universidad, tendrán los auxilios que determinen las normas especiales, aplicables según su relación con la Institución.

Parágrafo 2: Los tiquetes aéreos y el alojamiento de los empleados con funciones administrativas, para los eventos o actividades mencionados, se gestionará a través de la Vicerrectoría de Gestión Financiera.

Parágrafo 3: Cuando el valor de los auxilios sea en dólares de los Estados Unidos de América, se girará en pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día en que se realice la entrega de los auxilios.

Parágrafo 4: No se otorgarán estos auxilios cuando la persona viaje entre la Sede y la Seccional. En estos eventos, el Transporte lo asume la Sede o Seccional donde preste sus servicios y, la manutención y el alojamiento estarán a cargo de la Sede o Seccional a donde se desplace.

ARTÍCULO 2. Cuando la invitación a la actividad o evento nacional o internacional incluya total o parcialmente, manutención o transporte interno en la ciudad de realización, la Vicerrectoría de Gestión Financiera aplicará a los auxilios la deducción que estime equivalente.

ARTÍCULO 3. El límite máximo de días, para los cuales se reconocerán y pagarán los auxilios a que se refiere este Acuerdo, será el siguiente:

- 3.1. En destinos nacionales: hasta cuatro (4) días.
- 3.2. En destinos internacionales, dentro del continente americano, hasta cinco (5) días.
- 3.3. En destinos internacionales, en continentes diferente al americano, hasta siete (7) días.

Parágrafo: La Consiliatura podrá autorizar excepcionalmente que los auxilios se otorguen por días adicionales, para casos especiales previamente justificados.

ARTÍCULO 4. Los auxilios establecidos en el presente Acuerdo no constituyen remuneración, viáticos, ni factor salarial alguno. Estos auxilios constituyen mera liberalidad de la Universidad porque se dan por un requerimiento extraordinario, no son habituales o frecuentes.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo será publicado en el sitio Web de la Universidad y será ampliamente socializado en las Facultades y dependencias administrativas de la Institución.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones anteriores sobre el mismo tema y que sean aplicables a quienes se refiere este Acuerdo, también deroga las normas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 030, 031 y 032,

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO No. 005
01 de noviembre del 2022

expedidas por la entonces Presidencia de la Universidad el 7 de junio del 2018 y la Resolución 005, expedida por esta Rectoría el 23 de octubre del 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el día primero (1º) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


ABELARDO RAMÍREZ GASCA
Presidente


LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario